



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 443/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable y que el Estado en todos sus niveles, garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, el numeral 25, párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señala que es de interés del nivel central del Estado trabajar en la promoción del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Que, Cada año, el segundo domingo de octubre, los carapareños celebran la festividad de su patrona, que según Ley N°2078, del 19 de abril del año 2000, en su Artículo 1° declara a la fiesta de la Virgen de Guadalupe de Caraparí como Patrimonio Nacional Histórico, Religioso y Cultural congregando a gran cantidad de creyentes y fieles religiosos.

Que, La Festividad de la Virgen de Guadalupe patrona de Caraparí, es una de las expresiones culturales más importantes que se realiza en la Segunda Sección de la Región del Gran Chaco, donde miles de devoto y fieles a la festividad, llegan desde distintos lugares del interior y exterior del país, con la finalidad de ser partícipes de todas las actividades que se programan y que resalta en nuestra cultura como región.

POR TANTO:


La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Festividad de la “Virgen de Guadalupe – Patrona de Caraparí”**, a celebrarse el 10 de octubre del presente año, fiesta mayor del Municipio de Caraparí, Segunda Sección de Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, por la conservación Folklórica, expresión de fe y manifestación católica y religiosa, considerando su precedente histórico para el Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Lindaura Rasguido Mejia
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES